

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N° 2936-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **25 AGO 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 356273 (REG. DOC. 513154) de fecha 08/08/2023 presentado por la administrada **Helena Mayela ALBERTO SANCHEZ**, el Expediente N° 356320 (REG. DOC. 513223) de fecha 08/08/2023 presentado por el administrado **Rusvelt Jhon RAMOS HUAYTA**, en representación de la empresa **"CORPORACIÓN RUSTABI S.C.R.L."**; el Expediente N° 356327 (Reg. Doc. 513234) de fecha 08/08/2023 presentado por el administrado **Cristhian Hugo MONTALICO PORTA**; el Expediente N° 356435 (Reg. Doc. 513358) de fecha 08/08/2023 presentado por la administrada **Mari Luz BENITO CRISOSTOMO**, en representación de la empresa **"CORPORACIÓN DE MÉDICOS VETERINARIOS Y M PARIONA SAC"**; el Expediente N° 356597 (Reg. Doc. 513566) de fecha 08/08/2023 presentado por la empresa **TAI LOY S.A.**, representado por su Gerente General **Manuel Enrique Huarcaya Silva**; el Expediente N° 356609 (Reg. Doc. 513583) de fecha 08/08/2023 presentado por la administrada **Edith CÁRDENAS SANTANA** y el Expediente N° 356147 (Reg. Doc. 512990) de fecha 08/08/2023 presentado por el administrado **Javier Luis ALIAGA TORRES**; quienes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros. 11553, 11297, 11089, 11232, 11083, 11366, y 11230, y el Informe Técnico N° 789-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; siendo ello así, el presente caso trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimiento comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Papeletas de Infracción Nros.: 11553, 11297, 11089, 11232, 11083, 11366, y 11230, por la infracción de **"Por Carecer de Autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento"**, tipificado con código de infracción **GPET.50**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**;

Que, con **Expedientes del Visto**; los accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros.: 11553, 11297, 11089, 11232, 11083, 11366, y 11230; argumentando que han cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitaron sus Autorizaciones de Anuncio Publicitario dentro del plazo establecido.

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA** como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)" Es así, que el Informe Técnico N° 789-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento-Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionados tramitaron y obtuvieron sus Autorizaciones de Anuncio Publicitario dentro del plazo establecido. En ese sentido, habiéndose subsanado las infracciones cometidas, es **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: **11553, 11297, 11089, 11232, 11083, 11366, y 11230**, conforme al siguiente detalle:

N°	PIA y FECHA	Infractor/a	Dirección	Documento de Subsanación y Fecha	Dimensiones
1	11553 07/08/23	Helena Mayela ALBERTO SANCHEZ	Av. Huancavelica N° 284-1° Piso	Autorización N° 291-2023 (07/08/23)	Largo: 2.90 m. Alto: 1.00 m. ÁREA: 2.90 m²



2	11297 02/08/23	CORPORACIÓN RUSTABI S.C.R.L	Av. Ferrocarril N° 602- 1° Piso	Autorización N° 292-2023 (08/08/23) Autorización N° 293-2023 (08/08/23)	Largo: 4.60 m Alto: 0.80 m. ÁREA: 3.68 m² Largo: 3.00 m Alto: 0.80 m. ÁREA: 2.40 m²
3	11089 04/08/23	Cristhian Hugo MONTALICO PORTA	Av. Taylor N° 1733-1° Piso	Autorización N° 294-2023 (08/08/23)	Largo: 3.70 m. Alto: 1.00 m. ÁREA: 3.70 m²
4	11232 02/08/23	CORPORACIÓN DE MÉDICOS VETERINARIOS Y M PARIONA SAC	Av. Francisco Solano N° 646-1° Piso	Autorización N° 290-2023 (07/08/23)	Largo: 4.00 m Alto: 1.50 m. ÁREA: 6.00 m²
5	11083 02/08/23	TAI LOY S.A.	Av. Ferrocarril N° 1035-Tienda 312, 314-3° Piso	Autorización N° 302-2023 (08/08/23) Autorización N° 304-2023 (08/08/23)	Largo: 1.40 m Alto: 1.30 m. ÁREA: 1.82 m² Largo: 1.85 m Alto: 0.30 m. ÁREA: 0.56 m²
6	11366 01/08/23	Edith CÁRDENAS SANTANA	Calle Los Sauces Mz. C – Lt. 19-1° Piso	Autorización N° 301-2023 (08/08/23)	Largo: 4.70 m. Alto: 1.00 m. ÁREA: 4.70 m²
7	11230 01/08/23	Javier Luis ALIAGA TORRES	Calle Los Quinuales N° 176-1° Piso	Autorización N° 296-2023 (08/08/23)	Largo: 2.50 m Alto: 1.10 m. ÁREA: 2.75 m²

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE los descargos presentado por los administrados: **Helena Mayela ALBERTO SANCHEZ, Rusvelt Jhon RAMOS HUAYTA, Cristhian Hugo MONTALICO PORTA, Mari Luz BENITO CRISOSTOMO, TAI LOY S.A., Edith CÁRDENAS SANTANA y Javier Luis ALIAGA TORRES**; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11553, 11297, 11089, 11232, 11083, 11366, y 11230.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Jonathan T. Meza León
GERENTE